

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2026 00114** promovido por Milton Oswaldo Chala Gutiérrez contra Emgesa S.A. ESP., Cooperativa de Trabajo Asociado de Sibaté – Cooptas Cta. y Servicios Generales Tequendama SAS - Sergeteq, informando que obra escrito de contestación allegado por el curador ad litem designado a Servicios Generales Tequendama SAS – Sergeteq., así mismo se informa que se surtió publicación del emplazamiento de la demandada Sergeteq, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, siendo publicado el 16 de febrero de 2023. Sírvasse Proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial, se precisa que en auto anterior, se designó al doctor Liber Antonio Lizarazo Pérez, como curador ad litem de la sociedad Servicios Generales Tequendama SAS – Sergeteq, se ordenó su notificación y se ordenó la publicación del emplazamiento de la demandada en el Registro Nacional de Personas emplazadas. De lo anterior, se tiene que por parte de secretaria se realizó el emplazamiento de la demandada Servicios Generales Tequendama SAS – Sergeteq, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Ahora, el curador ad litem allegó escrito de contestación a la demanda, sin que dentro del expediente obren trámites de notificación. No obstante, revisado el escrito de contestación se tiene que el mismo reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de Servicios Generales Tequendama SAS – Sergeteq, a través de curador.

Sin perjuicio de lo anterior, se tiene que el curador omitió pronunciarse acerca de la reforma de la demanda, la cual fue admitida en auto del 23 de mayo de 2019. Así las cosas, sin que pueda verificarse el trámite de notificación y de qué documentos procesales se corrió traslado, se correrá traslado al curador ad litem para que se sirva pronunciar frente a la reforma de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

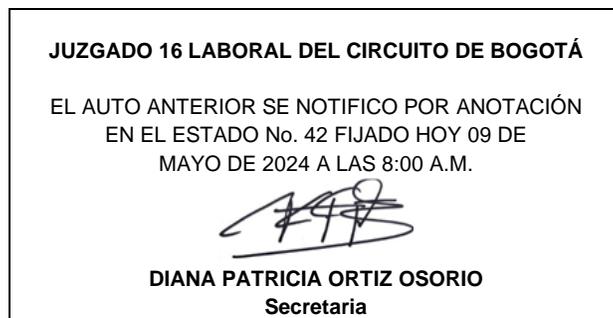
Primero: Tener por contestada la demanda, por parte de Servicios Generales Tequendama SAS – Sergeteq.

Segundo: Correr traslado doctor Liber Antonio Lizarazo Pérez, como curador ad litem de la demandada Servicios Generales Tequendama SAS – Sergeteq, para que conteste la reforma de la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído.

**Notifíquese y Cúmplase,
Edgar Yesid Galindo Caballero**

KLGR

Juez



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f248f6508b99a0558ba96a1f4db20a384086e777e3e9068eca098b7ccbcc9fa9**

Documento generado en 08/05/2024 09:49:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>